



RESOLUCION EXENTA N° 015/

297

REF. : AUTORIZA TRATO DIRECTO CON SODIMAC S.A., RUT 96.792.430-K, POR COMPRA DE MATERIAL DE ASEO CONFORME AL ARTÍCULO N° 10, NÚMERO 3 CAUSAL "EN CASO DE EMERGENCIA, URGENCIA E IMPREVISTO, CALIFICADOS MEDIANTE RESOLUCION FUNDADA DEL JEFE SUPERIOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LOS CASOS DE SISMO Y CATASTROFE CONTENIDAS EN LA LEGISLACION PERTINENTE", DEL DECRETO SUPREMO N° 250 DEL AÑO 2004 QUE APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY 19886.

Antofagasta, 13 AGO 2015

**VISTOS:**

1º) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) Ley N° 20.798, de 2014, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2015"; 3º) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4º) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6º) Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7º) Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 8º) Resolución N° 015/29 del 23 de enero del año 2015, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista para la resolución.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Solicitud de Compras N° 13277, aprobada con fecha 13 de agosto de 2015, del Departamento de Recursos Físicos y Financieros, solicita la adquisición de material de aseo para ir en ayuda por emergencia al jardín "Ardillita" de la comuna de Tocopilla.
2. Que, la unidad de compras adjunta cotización N° 000131609 de la EMPRESA SODIMAC S.A., RUT 96.792.430-K, por la adquisición del material requerido por la institución.



3. Que, el artículo 10 N° 3 del decreto supremo N° 250, que constituye el reglamento de la ley N° 19.886, permite la contratación por esta vía: *“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”*.

4. Que, la Segunda Región de Antofagasta, fue azotada por un temporal inusual de lluvias y vientos, los que afectaron principalmente a la ciudad de Tocopilla el domingo 09 de Agosto del presente, causando daños en el jardín Ardillita de dicha ciudad.

5. Que, el trato directo debe ser autorizado mediante una resolución exenta fundada de la autoridad competente y publicarse en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

#### RESUELVO:

1º **AUTORÍCESE** la contratación vía trato directo a la **EMPRESA SODIMAC S.A., RUT 96.792.430-K**, fundada en la causal contemplada en el artículo 10, N° 3, del Reglamento de la Ley 19.886.

2º **CONTRÁTESE** a la **EMPRESA SODIMAC S.A., RUT 96.792.430-K**, las siguientes ordenes de compra:

- 1573-509-SE15, por un valor de \$ 2.651.927.- IVA Incluido.
- 1573-510-SE15, por un valor de \$ 486.353.- IVA Incluido.

3º **PÁGUESE** a la **EMPRESA SODIMAC S.A., RUT 96.792.430-K**, la suma de \$ 3.138.280.- (Tres millones ciento treinta y ocho mil doscientos ochenta pesos) **IVA INCLUIDO**, por la adquisición señalada en el punto anterior, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme por parte de la Sub Dirección de Recursos físicos y financieros y contra presentación de la factura correspondiente por parte de la empresa.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, RUT y el correo electrónico.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

4º La relación contractual estará dada por la presente Resolución Exenta y la emisión de la respectiva Orden de Compra, por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y su aceptación por parte del proveedor, a través del mismo sitio, en un plazo no superior a 24 horas. Si el proveedor no acepta la orden de compra en el plazo antes indicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de dejar sin efecto la orden de compra.

5º La supervisión y control de la adquisición de materiales de aseo estará a cargo de la unidad de compras de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quienes certificarán su correcto cumplimiento con anterioridad al pago.

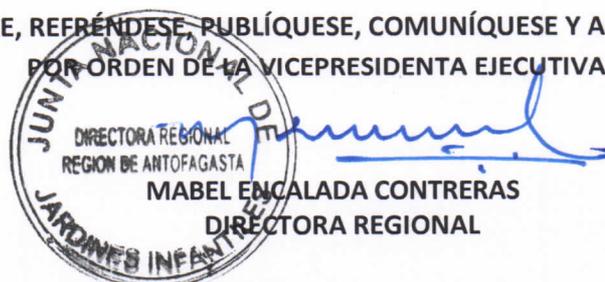
6º El plazo de entrega de los insumos solicitados será de manera inmediata.

7º La Sub Dirección de Recursos Financieros, a través de la Unidad de Compras, emitirá la orden de compra en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y la Sección Planificación Presupuestaria, efectuará el compromiso cierto en el sistema SIGFE, imputándolo el gasto al Subtítulo 22, Ítem 04, Asignación 007, Programa 01 por un monto de \$ 2.651.927 y al Subtítulo 22, Ítem 04, Asignación 999, Programa 01 por un monto de \$ 486.353 del presupuesto vigente del servicio.

8º Publíquese la presente Resolución en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro de las 24 horas a su dictación.

**ANÓTESE, REFÉRENDESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

MEC/LWP/FVG/lrf

**DISTRIBUCION:**

- Departamento de Recursos Financieros.
- Oficina de Compras.
- Oficina de Partes.
- Unidad jurídica.